

REF. EXP. No. 2018-00317. GLORIA MARIA CONTRERAS Y OTROS contra COLPENSIONES Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez comunicando que en respuesta de demanda se informa MARIA CAMILA MENDOZA a este momento ya es mayor, conforme a registro civil aportado. Provea

Cúcuta, 02 de agosto de 2021

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Cúcuta, Dos de agosto de tres mil veintiuno (2021)**

Visto el anterior informe secretarial, verificado la mayoría de edad de la demandada MARIA CAMILA MENDOZA y quien se encuentra representada dentro del proceso por su señora madre, se hace necesario la notificación personal de dicha demandada a fin de que haga uso del derecho de defensa que le asiste, notifíquese y córrase el traslado de ley.

Con fundamento en lo anterior, se deja sin efecto lo dispuesto por el despacho en auto que antecede y una vez vencido el término legal de traslado vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a MARIA CAMILA MENDOZA, de acuerdo a las dirección residenciales o electrónicas aportados al escrito de demandada, los cuales se entenderán afirmados Bajo la Gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8° Notificaciones Personales inciso 2° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda para que de contestación a la misma dentro del término legal de DIEZ (10) DIAS hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74° C.P.L. haciéndosele entrega de la copia del libelo a los demandados. Así mismo, deberá anexar con la contestación, las pruebas documentales pedidas y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C. P. L.

Adviértaseles a las partes que una vez practicada la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 3° artículo 8 ibidem.

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional jlabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° “uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, se procederá una vez notificado el presente auto admisorio a remitirles el vínculo para lo concerniente mediante link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiBiEiJSkpZAr4J96K_sA_G0BJhKj1c90V9G2vqjRaKurmg?e=hVuT6l

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.1999-0262. GUILLERMO ALFONSO ACEVEDO VARGAS- SENA contra SUB SUELOS DEL ORIENTE LTDA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 27 de marzo del 2014, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de siete (07) años.

Cúcuta, 30 de Julio de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta de Julio del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2002-0107. CARLOS HERNANDO ALVAREZ MANTILLA
contra ALVARO ALFONSO ESCOBAR RAMIREZ**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 21 de febrero del 2014, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de siete (07) años.

Cúcuta, 30 de Julio de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta de Julio del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.1999-0117. BLANA INES RODRIGUEZ DE PORRAS
contra PABLO ESTUPIÑAN ANGEL**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 09 de julio del 2007, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de catorce (14) años.

Cúcuta, 30 de Julio de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta de Julio del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

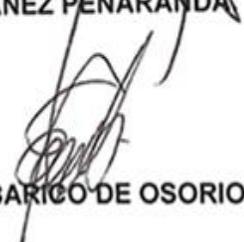
NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2000-0227. DEMANDANTE SERAFIN RODRIGUEZ ROJAS contra CONDOMINIO UNIDAD RESIDENCIAL TORRES LOS LIBERTADORES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 09 de mayo del 2007, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de catorce (14) años.

Cúcuta, 30 de Julio de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta de Julio del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.1998-0090. NANCY PATRICIA AREVALO contra SOCIEDAD VERSALLI LTDA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 11 de mayo del 2009, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de doce (12) años.

Cúcuta, 30 de Julio de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta de Julio del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.1993-6436. NESTOR CARVAJAL LOPEZ contra CHIRCAL SAN LUIS DE CUCUTA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 18 de mayo del 2012, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de nueve (09) años.

Cúcuta, 30 de Julio de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta de Julio del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

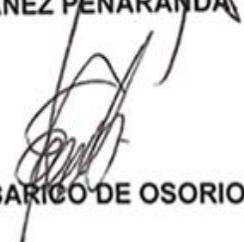
NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2000-0228. MARIA DEL PILAR CALDERON contra PEDRO ALEJANDRO MORALES MORALES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 28 de agosto del 2007, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de catorce (14) años.

Cúcuta, 30 de Julio de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta de Julio del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2012-0220. PEDRO MEGARELJO DIAZ contra LILIA DIOSA GUTIERREZ RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 26 de enero del 2017, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de cuatro (04) años.

Cúcuta, 30 de Julio de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta de Julio del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

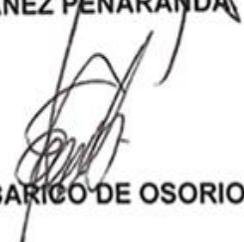
NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2003-0303. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA contra MUNICIPIO DE SARDINATA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 13 de marzo del 2006, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de quince (15) años.

Cúcuta, 30 de Julio de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta de Julio del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2001-0029 SENA contra PABLO DUEÑAS HERNANDEZ.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 17 de octubre del 2006, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de quince (15) años.

Cúcuta, 30 de Julio de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta de Julio del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.